Ley No. 403, que designa con el nombre de "Sócrates Nolasco", una calle de esta ciudad.

G. O. No. 9572, del 15 de enero de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 403

CONSIDERANDO: Que el señor Sócrates Nolasco, fallecido el 2 de julio de 1980, fué un escritor e historiador eminente que con su meritoria labor literaria, sus trabajos de minucioso investigador y la publicación de varias obras de interesante e instructivo contenido, enriqueció nuestro acervo cultural, histórico y bibliográfico;

CONSIDERANDO: Que Sócrates Nolasco también se distinguió por su grandeza de espíritu, su hombría de bien y sus ideales de bien patrio;

CONSIDERANDO: Que por cuanto se ha expuesto precedentemente es un acto de justicia honrar la memoria de Sócrates Nolasco designando con su nombre una calle de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

VISTA: La Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.— Se designa con el nombre de "SOCRATES NOLASCO", la calle "B" del Reparto Naco, ubicada entre las calles Gustavo Mejía Ricart y Fantino Falcó, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

ARTICULO 2.— El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Firmados): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Luz Haydée Rivas de Carrasco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN